



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1536-2015
Bogotá, D.C. 24 de Noviembre de 2015**

Expediente No.: 031-24-11-15-1536

*Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa **RESPIL LIMITADA INGENIERIA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS Nit. 800.143.750-1***

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva las Resoluciones No. 2778 del 10 de Abril de 2012 y No. 7368 del 31 de Octubre de 2012; por medio de las cuales se impuso sanciones administrativas a la empresa **RESPIL LIMITADA INGENIERIA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS Nit. 800.143.750-1**, proferidas por la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en las cuales consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, así:

Resolución No. 2778 del 10 de Abril de 2012 (Liquidación Tasa de Vigilancia Vigencia 2010)

- | | |
|-----------------------|--------------------|
| 1. Fecha ejecutoria: | 11 de Mayo de 2012 |
| Valor <u>Tasa</u> : | \$ 8.093.600.00 |
| 2. Fecha ejecutoria: | 11 de Mayo de 2012 |
| Fecha límite de pago: | 18 de Mayo de 2012 |
| Valor <u>Multa</u> : | \$ 8.093.600.00 |

Resolución No. 7368 del 31 de Octubre de 2012 (Liquidación Tasa de Vigilancia Vigencia 2011)



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa RESPIL LIMITADA INGENIERIA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS Nit. 800.143.750-1

- | | |
|------------------------------|----------------------------|
| 1. Fecha ejecutoria: | 9 de Enero de 2013 |
| Valor <u>Tasa</u>: | \$ 5.641.058.00 |
| 2. Fecha ejecutoria: | 9 de Enero de 2013 |
| Fecha límite de pago: | 16 de Enero de 2013 |
| Valor <u>Multa</u>: | \$ 3.666.688.00 |

Actos Administrativos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutoria, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 *“Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **RESPIL LIMITADA INGENIERIA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS Nit. 800.143.750-1**, por la siguiente cantidad:

Resolución No. 2778 del 10 de Abril de 2012 (Liquidación Tasa de Vigilancia Vigencia 2010)

- | | |
|-----------------------------|---------------------------|
| 3. Fecha ejecutoria: | 11 de Mayo de 2012 |
| Valor <u>Tasa</u>: | \$ 8.093.600.00 |



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa **RESPIL LIMITADA INGENIERIA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS Nit. 800.143.750-1**

- | | |
|------------------------------|---------------------------|
| 4. Fecha ejecutoria: | 11 de Mayo de 2012 |
| Fecha límite de pago: | 18 de Mayo de 2012 |
| Valor <u>Multa</u>: | \$ 8.093.600.00 |

Resolución No. 7368 del 31 de Octubre de 2012 (Liquidación Tasa de Vigilancia Vigencia 2011)

- | | |
|------------------------------|----------------------------|
| 3. Fecha ejecutoria: | 9 de Enero de 2013 |
| Valor <u>Tasa</u>: | \$ 5.641.058.00 |
| 4. Fecha ejecutoria: | 9 de Enero de 2013 |
| Fecha límite de pago: | 16 de Enero de 2013 |
| Valor <u>Multa</u>: | \$ 3.666.688.00 |

La anterior obligación se cancelará más los intereses que se causen hasta cuando se realice el pago total, a razón de una tasa de 12% anual

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **RESPIL LIMITADA INGENIERIA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS Nit. 800.143.750-1**, con domicilio en la Autopista Medellín Kilometro 3.5 Vía Siberia Cota Oikos C - 11 en Cota / Cundinamarca, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa RESPIL LIMITADA INGENIERIA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS Nit. 800.143.750-1

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Marly Sierra Laiton – Abogada Contratista
C:\Users\marlysierra\Desktop\310 - COBRO COACTIVO - 2015\AUTOS\Mandamiento de pago\MandapagoRespilIngenieriaC.docx